



INFORME CONTINUACION AUDIENCIA DE PRESUNTO INCUMPLIMIENTO - SE ARCHIVA // PROCESO DE INCUMPLIMIENTO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN 1619 DE 2021 // CONTRATISTA: ALCALDIA DE CRAVO NORTE - ARAUCA // GARANTE: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMB...

Desde Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>

Fecha Mar 01/10/2024 14:27

Para CAD GHA <cad@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Gonzalo Rodríguez Casanova <grodriguez@gha.com.co>

Cordial saludo estimada Área de Informes y CAD

Mediante el presente comedidamente informo que el día de hoy, siendo las 2:00 P.M., me conecté a la continuación de la audiencia de presunto incumplimiento de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, dentro del proceso que a continuación se identifica:

MINISTERIO DEL INTERIOR

TIPO DE PROCESO: PROCESO DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL ART. 86
LEY 1474 DE 2011

CONTRATO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE
COFINANCIACIÓN No. 1619 DE 2021

CONTRATISTA: ALCALDIA DE CRAVO NORTE - ARAUCA

GARANTE: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.

Siendo las 2:05 P.M. se da inicio

Se hace un recuento de las condiciones del convenio interadministrativo, asimismo, se señaló que se acreditó la entrega de los informes, por lo que se entiende superado el presunto incumplimiento del numeral 34 de la cláusula segunda del convenio interadministrativo.

El municipio ha asistido a las reuniones, razón por la cual se entiende superado el presunto incumplimiento del numeral 35.

Se inició proceso de incumplimiento contra el contratista ejecutor y de este se derivó un plan de contingencia, de lo cual se puso en conocimiento al Ministerio del Interior. Se citó al contratista para el 25 de septiembre a la continuación de la audiencia de presunto incumplimiento. El Ministerio considera que son acciones tardías, a pesar de esto, la obligación no establece un periodo para el cumplimiento de aquella. Por tal razón, se entiende superado el presunto incumplimiento del numeral 55.

Respecto a los numerales 4 y 5, se tiene que se prorrogó el contrato hasta el 31 de diciembre de 2024. Se indicó en la solicitud de prórroga que el contratista debe cumplir el 100% del contrato a la tercera semana de noviembre. La ejecución del convenio se encuentra dentro de los plazos establecidos. Por estas razones, se entienden superados los presuntos incumplimientos de los numerales antes descritos.

La totalidad de los hechos fueron superados, conforme a la documentación allegada. Ahora bien, se entienden superadas las causas de los incumplimientos de los numerales 4 y 5, como

consecuencia de la prórroga. Aun así, se evidencia que el municipio ha cumplido tardíamente sus obligaciones, llevando a una prórroga del plazo contractual considerable. Por esta razón, se conmina a la supervisión a adelantar un seguimiento detallado para que haya un buen término del convenio. Se debe presentar un nuevo cronograma y este está sujeto a aprobación. De ser renuente el municipio, se deberá adelantar un nuevo trámite de presunto incumplimiento.

Atendiendo al inciso final del art. 86 de la Ley 1474 de 2011, se procede con el archivo y cierre del presente trámite. Lo anterior, se señalará en auto que será notificado al correo electrónico de las partes.

[@CAD GHA](#): Favor cargar al expediente respectivo.

Gracias por su valiosa gestión!



gha.com.co

Juan Sebastian Bobadilla Vera
Coordinador Regional Sur Occidente Área de Derecho Público

Email: jbobadilla@gha.com.co | 318 404 2095

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Carrera 11A # 94A-23 Of 201 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the

information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.